



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

EX-2026-28712968- -APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de julio del año 2026 y siendo las 12:00 hs, comparecen ante mí Ab. Bedini Betiana, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Representación del **CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN** (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen en el carácter de **PARITARIOS** los siguientes, a saber: **Andrés FUNDUNKLIAN**, TAD 20-28326033-0, en el carácter de **SECRETARIO ADJUNTO**.

La representación de trabajadores es acompañada en este acto por su letrado apoderado **Dr. Ignacio MARTINEZ**, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial correspondiente a la **ESCALA SALARIAL DE INTERIOR "B"**, comparece: **COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA - CEMDO**- TAD 30545722905, representada en este acto por el Sr. **Julio Sánchez**, el cual acredita el carácter invocado por medio del ACTA de DISTRIBUCIÓN DE CARGO oportunamente acompañada, ratificando el domicilio constituido.

Seguidamente y concedida la palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "B" del CCT Nro. 289/75 conjuntamente estos se reconocen como miembros Paritarios los aquí firmantes, y en mi calidad de funcionario actuante doy por constituido la Comisión de los Miembros Paritarios de las partes aquí presentes, y por poderes aquí adjuntados.

Seguidamente manifiestan que han llegado a un **ACUERDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber: ambas partes han convenido para las empresas periodísticas que integran la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA** en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 289/75 "B", de aplicación en Interior "B", con vigencia 01.05.2026 al 31.07.2026, conforme los siguientes términos:

1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada, no acumulativa y por un total de seis por ciento (6%) sobre el sueldo básico de cada categoría. El mencionado incremento se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un 2% del total acordado a partir del mes de mayo del 2026 sobre la base del salario del mes de abril del 2026;

b) Un incremento adicional del 2% del total acordado a partir del mes de junio del 2026 sobre la base del salario del mes de abril del 2026;

c) Y un incremento adicional del 2% del total acordado a partir del mes de julio del 2026 sobre la base del salario del mes de abril del 2026;

Ministerio de Capital Humano
Carlos Pellegrini 1285 (C1009ABY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos. -

3) Los incrementos aquí mencionados serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto tales como "a cuenta de futuros aumentos", "adelantos de aumento" o equivalente, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencias de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras. -

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación de los meses de mayo y junio del 2026, será abonada junto con los haberes del mes de julio del 2026.

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al uno por ciento (1%) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPEN, retención que se aplicará en los meses de mayo, junio y julio del 2026, atento que en dichos meses se ve incrementado el salario básico. La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de La LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO la HOMOLOGACIÓN del ACUERDO al que han arribado comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe negocial, colaboración y paz social. -

Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 289/75 "B" (Interior "B") por el periodo 01.05.2026 al 31.07.2026.- No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:30 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M. 40241

ANDRES
FUNDUNKLIAN

SANTO JULIO ALBERT
TESORERO
C.E.M.D. LCC

DR. PATRICIA M. BEDINI

ESCALA C.C.T. Int. B N° 289/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA mayo26-julio26			
	mayo26 2%	junio26 2%	julio26 2%
Aspirante	883642,46	900968,78	918295,11
Reportero	907599,74	925395,82	943191,89
Cronista	923571,08	941680,31	959789,55
Redactor	939542,64	957965,05	976387,45
Editorialista	979471,28	998676,60	1017881,91
Jefe de sección	983156,96	1002434,55	1021712,14
Secretario redacción	1035371,89	1055673,30	1075974,71
Jefe de redacción	1075300,73	1096385,06	1117469,39
Director	1155158,22	1177808,38	1200458,54
Cadete	883642,46	900968,78	918295,11
Ayudante	899614,20	917253,70	934893,19
Auxiliar	963500,35	982392,52	1001284,68
Auxiliar primero	979471,28	998676,60	1017881,91
Contador	1035371,89	1055673,30	1075974,71
Administrador	1131200,68	1153381,09	1175561,50
Operario de limpieza	883642,46	900968,78	918295,11
Operario de exp.	931557,28	949823,11	968088,94
Operario especial dde e	963349,35	982238,55	1001127,75
Encargado intend. Y exp	987457,46	1006819,37	1026181,28

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 10941

ANDRES
FUNDUNKLIAN

SANCHEZ JULIO ALBERTO
TESORERO
C.E.M.D.O. Ltda

DR. CESAR A. SEDINI
ABOGADO
M.P. 10941